

Expediente: PAOT-2015-3030-SOT-1258

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

26 SEP 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-3030-SOT-1258, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha veintidós de octubre de dos mil quince, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento) en Calle Filosofía y Letras número 11, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento), como son la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y su Reglamento, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán y la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató, la existencia de un inmueble de tres niveles, con tres locales comerciales en planta baja

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
México, D.F.
Calle Reforma 101, 1º piso, Colonia Juárez, Delegación Juárez, CDMX
Teléfono: 55 56 21 11 11
Correo electrónico: info@paot.cdmx.gob.mx



denominados "Amor y Pan, Panepis" con giro de venta de alimentos y café, el cual se encuentra en funcionamiento y "Bravo's Pizza", con giro de pizzas, ensaladas y café, el cual cuenta con un pasillo delimitado con una manta y un rótulo que refiere a la denominación "Lobo Estepario" con el giro de internet e imprenta, tesis, sellos y cartuchos. -----

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación H 2/40/B (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40 % mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para venta de alimentos, cafés, imprentas, elaboración de sellos, reciclado de cartuchos y renta de computadoras con y sin servicio de internet están prohibidos de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán. -----

En este sentido, de las gestiones realizadas por esta Entidad el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, inició procedimiento de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/640/2016 por la cafetería y venta de alimentos, con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/641/2016 por la pizzería, ensaladas y café y con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2327/2016 por el internet e imprenta, tesis, sellos y cartuchos, toda vez que los usos de suelo se encuentran prohibidos en la zonificación aplicable de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán. -----

En virtud de lo anterior, se desprende que las actividades de venta de alimentos, cafés, imprentas, elaboración de sellos, reciclado de cartuchos y renta de computadoras con y sin servicio de internet están prohibidas en la zonificación H 2/40/B (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40 % mínimo de área libre) aplicable de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán. -----

Por lo que corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México substanciar los procedimientos administrativos INVEADF/OV/DUYUS/640/2016, INVEADF/OV/DUYUS/641/2016 e INVEADF/OV/DUYUS/2327/2016 imponiendo las medidas y sanciones pertinentes, toda vez que el uso de suelo para las actividades de venta de alimentos, cafés, imprentas, elaboración de sellos, reciclado de cartuchos y renta de computadoras con y sin servicio de internet se encuentran prohibidas de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán. -----

2.- En materia de establecimientos mercantiles (funcionamiento)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató, la existencia de un inmueble de tres niveles, con tres locales comerciales en planta baja denominados "Amor y Pan, Panepis" con giro de venta de alimentos y café, el cual se encuentra en funcionamiento y "Bravo's Pizza", con giro de pizzas, ensaladas y café, el cual cuenta con un pasillo delimitado con una manta y un rotulo que refiere a la denominación "Lobo Estepario" con el giro de internet e imprenta, tesis, sellos y cartuchos. -----



Expediente: PAOT-2015-3030-SOT-1258

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, cuenta para el establecimiento denominado "Amor y Pan, Panepis" con Aviso conforme al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles folio COAVAP2014-06-1600115344 de fecha trece de junio de 2014 para el giro de venta de alimentos preparados y cafetería, asimismo, para los locales comerciales denominados "Bravo's Pizza" y "Lobo Estepario" con giro de pizzas, ensaladas y café y de internet e imprenta, tesis, sellos y cartuchos no cuenta con el Aviso conforme al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles. -----

En este sentido, de las gestiones realizadas por esta Entidad, mediante los oficios PAOT-05-300/300-0204-2016, PAOT-05-300/300-4946-2016 y PAOT-05-300/300-6489-2016 de fechas doce de enero, trece de junio y dos de agosto de dos mil dieciséis, se solicitó a la Dirección General citada en el párrafo que antecede realizar acciones de verificación en materia de establecimiento mercantil a los establecimientos mercantiles denominados "Amor y Pan, Panepis", "Bravo's Pizza" y "Lobo Estepario" con giro de alimentos preparados y cafetería, de pizzas, ensaladas y cafetería y de internet e imprenta, tesis, sellos y cartuchos, toda vez que esos giros mercantiles se encuentran prohibidos conforme a la zonificación aplicable y únicamente podrán contar con Aviso conforme al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo que acredite ese giro, sin que se cuente con respuesta por parte de esa autoridad. -----

En virtud de lo anterior, se desprende que en el inmueble ubicado en Calle Filosofía y Letras número 11, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán cuenta con Aviso conforme al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles folio COAVAP2014-06-1600115344 de fecha trece de junio de 2014 para el establecimiento denominado "Amor y Pan, Panepis" con giro de venta de alimentos preparados y cafetería, asimismo el establecimiento denominado "Bravo's Pizza" con giro de pizzas, ensaladas y café y el denominado "Lobo Estepario" con giro de internet e imprenta, tesis, sellos y cartuchos no cuenta con el Aviso correspondiente. -----

Por lo que, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán realizar la visita de verificación, en el establecimiento denominado "Amor y Pan, Panepis" con giro de venta de alimentos preparados y cafetería y en el denominado "Bravo's Pizza" y "Lobo Estepario" con giro de pizzas, ensaladas y café y de internet e imprenta, tesis, sellos y cartuchos, en el que se impongan las medidas y sanciones que correspondan, toda vez que esos giros mercantiles se encuentran prohibidos conforme a la zonificación aplicable al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán vigente y únicamente podrán contar con Aviso conforme al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo que acredite ese giro. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de





México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en Calle Filosofía y Letras número 11, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán se constató, la existencia de un inmueble de tres niveles, con dos locales comerciales en planta baja denominados "Amor y Pan, Panepis" con giro de venta de alimentos y café, el cual se encuentra en funcionamiento y "Bravo's Pizza", con giro de pizzas, ensaladas y café, el cual cuenta con un pasillo delimitado con una manta y un rotulo que refiere a la denominación "Lobo Estepario" con el giro de internet e imprenta, tesis, sellos y cartuchos. -----
2. Al predio de referencia le corresponde la zonificación H 2/40/B (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40 % mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para venta de alimentos, cafés, imprentas, elaboración de sellos, reciclado de cartuchos y renta de computadoras con y sin servicio de internet están prohibidos de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán. -----
3. El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, inició procedimiento de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/640/2016 por la cafetería y venta de alimentos, con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/641/2016 por la pizzería, ensaladas y café y con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2327/2016 por el internet e imprenta, tesis, sellos y cartuchos, toda vez que los usos de suelo se encuentran prohibidos en la zonificación aplicable de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán. -----
4. Corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México substanciar los procedimientos administrativos INVEADF/OV/DUYUS/640/2016, INVEADF/OV/DUYUS/641/2016 e INVEADF/OV/DUYUS/2327/2016 imponiendo las medidas y sanciones pertinentes, toda vez que el uso de suelo para las actividades de venta de alimentos, cafés, imprentas, elaboración de sellos, reciclado de cartuchos y renta de computadoras con y sin servicio de internet se encuentran prohibidas de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán. -----
5. El inmueble de referencia cuenta con cuenta con Aviso conforme al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles folio COAVAP2014-06-1600115344de fecha trece de junio de 2014 para el establecimiento denominado "Amor y Pan, Panepis" con giro de venta de alimentos preparados y cafetería, asimismo el establecimiento denominado "Bravo's Pizza" con giro de pizzas, ensaladas y café y el denominado "Lobo Estepario" con giro de internet e imprenta, tesis, sellos y cartuchos no cuenta con el Aviso correspondiente. -----



Expediente: PAOT-2015-3030-SOT-1258

6. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán realizar la visita de verificación, en el establecimiento denominado "Amor y Pan, Panepis" con giro de venta de alimentos preparados y cafetería y en el denominado "Bravo's Pizza" y "Lobo Estepario" con giro de pizzas, ensaladas y café y de internet e imprenta, tesis, sellos y cartuchos, en el que se impongan las medidas y sanciones que correspondan, toda vez que esos giros mercantiles se encuentran prohibidos conforme a la zonificación aplicable al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán vigente y únicamente podrán contar con Aviso conforme al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo que acredite ese giro. --

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JEUN/MBD/SRM